



INSTRUCTIVO N° DGD 045/2021

DE: Lic. Oscar Gerardo Montes Barzón
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

A: SECRETARÍAS DEPARTAMENTALES, SUBGOBERNACIONES, DIRECCIONES DEPARTAMENTALES, DIRECCIONES, UNIDADES, UNIDADES ORGANIZACIONALES DESCONCENTRADAS, UNIDADES ORGANIZACIONALES DESCENTRALIZADAS Y EMPRESAS PÚBLICAS DEPARTAMENTALES.

OBJETO: Cumplimiento obligatorio de los requisitos constitucionales y legales de acceso y permanencia en la función pública.

FECHA: 04 de agosto de 2021.

La Constitución Política del Estado establece los requisitos constitucionales para el acceso y permanencia en el servicio público, requisitos que deben ser cumplidos por todos los servidores públicos del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija por lo que se instruye lo siguiente:

1. Todos los servidores públicos del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija sean designados, institucionalizados, de carrera, provisorios, con ítems nacionales o departamentales deben tener en su archivo personal los documentos que acrediten los requisitos constitucionales previstos en el Art. 232 de la CPE y las leyes nacionales en vigencia de acuerdo al siguiente listado:
 - a) Fotocopia simple de cédula de identidad con todos los datos actualizados incluida profesión y domicilio;
 - b) Fotocopia simple de libreta de servicio militar o pre militar (Hombres);
 - c) Certificado REJAP (Original);
 - d) Certificado de no violencia SIPPASE (Original);
 - e) Certificado de inscripción en el padrón electoral (Original);
 - f) Fotocopia simple de certificado de idioma originario emitido por institutos públicos o privados acreditados por el Ministerio de Educación o el Servicio Departamental de Educación.
 - g) Certificado de antecedentes policiales emitido por la FELCC (Original).
2. El REJAP, SIPPASE y el certificado de antecedentes emitido por la FELCC deben ser actualizados todos los años y presentados en original a Recursos Humanos hasta el 31 de diciembre de cada año.
3. En la administración central y las Subgubernaciones del GADT será la Dirección de Recursos Humanos la encargada de verificar el cumplimiento del presente instructivo, debiendo remitir hasta el 15 de enero de cada año la lista de servidores públicos que hayan incumplido a la autoridad sumariante del GADT para que se procese y sancione de acuerdo a la normativa vigente.
4. En las Empresas Públicas Departamentales, las Unidades Organizativas Descentralizadas y Unidades Organizativas Desconcentradas serán sus Gerentes o Directores los encargados de hacer cumplir el presente instructivo y remitir hasta el 15 de enero de cada año la lista de servidores públicos que hayan incumplido a la autoridad sumariante competente para que se procese y sancione de acuerdo a la normativa vigente.
5. Se recuerda a todos los servidores públicos que los requisitos constitucionales y legales son obligatorios para el acceso y permanencia en el ejercicio de la función pública, siendo el incumplimiento de estos requisitos causal de destitución o proceso de retiro de acuerdo a normativa vigente.
6. El incumplimiento del presente instructivo por parte de servidores públicos por el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija en todas las instancias dependientes o que tenga participación la Gobernación, someterá a los infractores a sanciones previstas en la Ley N° 1178, el Reglamento por la Función Pública y demás normativa conexas relacionadas.

LIC. OSCAR GERARDO MONTES BARZÓN
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA